

En la Ciudad de Palma de Mallorca, a diez de Marzo de mil novecientos ochenta y tres.

REUNIDOS

DON RAMON AGUILO MUNAR, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma, asistido de Dn. Agustín F. Estela Ripoll, Secretario General de la Corporación.

DON JUAN LLADO JUAN, mayor de edad, casado, natural y vecino de Palma, domiciliado en la ctra. de Valldemosa, nº 123, con D.N.I. nº 41.263.308 y Dña. Antonia Lladó Juan con D.N.I. nº 41.316.768.

DON JOAQUIN ESTRADES BERNA, mayor de edad, casado, con domicilio en Urbanización Sa Coma, parcela E-12, Buñola.

DON BARTOLOME CALDENTEY GAYA, mayor de edad, casado, vecino de Palma, con domicilio en c/ Miguel Marqués nº 14, con D.N.I. 41.322.170

ACTUAN

DON RAMON AGUILO MUNAR en representación del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca, facultado expresamente para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 24 de Febrero de 1.983. D. AGUSTIN F. ESTELA RIPOLL, en el cumplimiento de sus funciones.

DON JUAN LLADO JUAN, en nombre propio, en su calidad de propietario de parte de los terrenos afectados por el presente convenio.

Juan Llado Juan
[Signature]

DON JOAQUIN ESTRADES BERNA, en nombre y representación de la entidad Ca'n Simonet S.A., propietaria del resto de los terrenos afectados por el presente convenio. Representación que acredita mediante la certificación que señalada como documento nº 1 se acompaña al presente convenio.

DON BARTOLOME CALDENTY GAYA, como Secretario del Consejo de Administración de la sociedad anónima Ca'n Simonet.

Juan Llado Juan
Bartolome Caldenty Gaya

ANTECEDENTES

Primero.- Los Sres. Llado y Ca'n Simonet S. A. son propietarios de unos terrenos situados junto a la Carretera de Valldemosa, cuyo emplazamiento es el que se señala en el plano anexo nº 1.

Segundo.- Que los citados terrenos están clasificados como suelo urbano en el vigente Plan Ribas Piera e incluidos en un sector de Actuación preferente y en el Avance se clasificaron como urbanizable.

Tercero.- Que en el período de información pública los Sres. Llado y Estrades formularon sendas sugerencias en las que en lo fundamental alegaban que antes del Plan Ribas Piera sus terrenos eran urbanos.

[Signature]
[Signature]

Cuarto.- Fruto de varias reuniones mantenidas entre los propietarios y el equipo redactor, las partes, de mutuo acuerdo, han decidido celebrar el presente convenio urbanístico en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Palma clasificará los citados terrenos como suelo Urbano en el Plan General revisado excluyéndolos del sector de Actuación Preferente en el que en la actualidad se hallan incluidos, otorgándoles, la normativa urbanística prevista en el anexo.

Segunda.- Por otra parte el Ayuntamiento de Palma, a fin de garantizar el cumplimiento del convenio, en el plazo de dos meses a contar desde la firma del presente documento, iniciará la tramitación de una modificación puntual del vigente Plan General de Ordenación, con la finalidad de excluir los citados terrenos del sector de Actuación Preferente donde se hallan incluidos, otorgándoles la normativa que se prevé en el anexo en cuanto a profundidad edificable y altura máxima, aplicándose en cuanto al resto de normativa, la prevista para la zona intensiva B.

Tercera.- El Ayuntamiento de Palma podrá desistir de la tramitación de la modificación puntual del vigente Plan de Ordenación, prevista en la estipulación anterior, en el caso de que la Revisión del Plan alcance el trámite de aprobación provisional, con anterioridad a la modificación puntual del Plan Vigente.

Palma
Juan María Ferrer
Antonio Spade

Cuarta.- Aprobada la modificación puntual del vigente Plan de Ordenación, o la Revisión en el caso de que se desistiera de la modificación, los propietarios presentarán en el plazo de cuatro meses un proyecto de urbanización para apertura de viales y dotación de servicios de los terrenos, que ejecutarán a su costa, y que se ajustará en cuanto al viario a las determinaciones del anexo, sujetándose asimismo a la normativa vigente en el momento de su tramitación.

×
Quinta.- Los Sres. Lladó y Estrades, una vez ejecutada la apertura de viales y dotación de servicios, cederán al Ayuntamiento de Palma, libre de cargas y gravámenes, el solar grafiado en el plano anexo, corriendo de su cargo todos los gastos que pueda originar la cesión.

Dicho solar se calificará como zona verde y tendrá las dimensiones y ubicación previstas en el anexo.

La zona verde se cederá completamente urbanizada de acuerdo con la normativa vigente, a excepción de la jardinería que correrá por cuenta del Ayuntamiento.

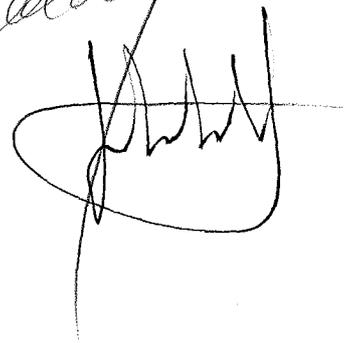
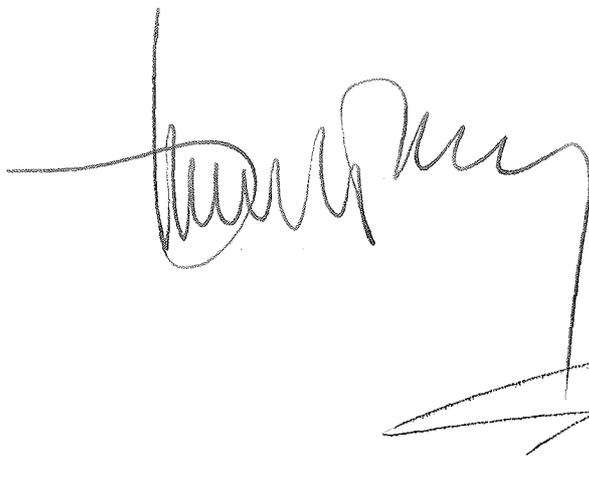
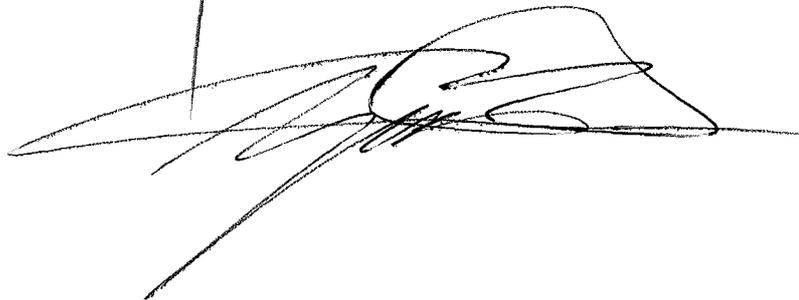
Sexta.- Las licencias de edificación que puedan solicitarse se ajustarán a lo previsto en la normativa vigente en el momento de solicitud de las licencias.

Séptima.- El presente acuerdo sólo desarrollará sus efectos y por ello será obligatorio para las partes, en el caso de que se apruebe la modificación puntual del Plan vigente, o la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

Y en prueba de conformidad firman el presente en triplicado ejemplar, en la Ciudad y fecha más arriba señaladas.

Juan Uadío Juan Uadío

Antonio Uadío

A handwritten signature consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.A handwritten signature with a large, sweeping initial 'U' and several smaller loops.A handwritten signature with a large, sweeping initial 'U' and several smaller loops.

[Handwritten signature]

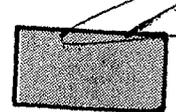
[Handwritten signature]

función de uso

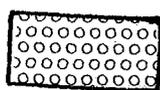
[Handwritten signature]

ANEXO 1

antigua plaza



zona edificable



zona escolar



zona verde 4.300 m² 22,1%

19.460 m²

ESCALA 1/1000